

CONSTITUCION COMPAÑIA ANONIMA NADA OMBILOCSA S.A..-

CUANTIA: U.S.\$. 800,00.-.-.-

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Julio del año dos mil tres, ante mi, 6

Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL

CANTON, comparecen: Los señores HECTOR AUGUSTO SOLORZANO

CAMACHO, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, por sus propios

derechos; GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA, quien declara ser

ecuatoriana, casada, Economista, por sus propios derechos. Todos los

comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a

quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta

escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera

voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que

son del tenor siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el

registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la

constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas 18

este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad

siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de

Anónima que se denomina OMBILOCSA S.A., el señor HECTOR AUGUSTO

SOLORZANO CAMACHO y la señora GISELLE SIU YIN CANSIONG 22

VERA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil 23

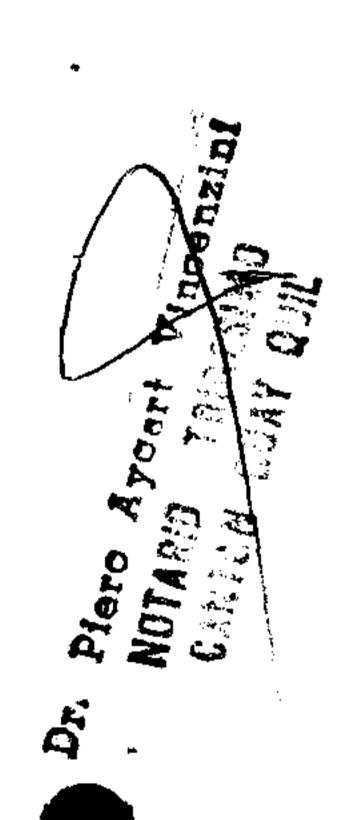
y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye

mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, 25

las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los 26

Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA 27

COMPAÑÍA **OMBILOCSA** ANONIMA DENOMINADA S.A..-28



8

9

10

11

19

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyase en esta ciudad la Compañía que se denominará OMBILOCSA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, 10 turbinas, motores de combustión interna; También se dedicará a la importación, exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y juegos infantiles; 12 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de 16 automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los 17 mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y 18 comercial; toda clase de combustible, gasolina diesel, kerex, gas, máquinas 19 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda 20 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las 21 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como 22 de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y 23 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, 26 artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorios, 27 instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más 28



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3104794

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

Fecha Reservación: 02/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ÂTENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TORECDI S.A.

Aprobado

SOPERNI S.A.

Aprobado

SALEPSI S.A.

Aprobado

OMBILOCSA S.A

Aprobado

KARDESA S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO IDENTICO, 82009 KARDESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2003 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

M. Mathy Desorter

SECRETARIO GENERAL





Junín 200 y Panamá • 230-5000 Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

1 17/0 (71/2)

到500克特殊的

177.789A) =

MARANIA MARKA

MARIAMETER

MOBANICO

WARRANTE

MOMANCH

NAMANON

STORANGE

MANAGE

MARKET

NUMARKAK

VATIANOS

CASH ARK TO

人物别的预验。

HELDER PARTY

WAMARIE

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC005523-7

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN
SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

TOTAL

CANTIDAD
\$0.25
\$199.75

TOTAL

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del 1.98%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 dí:

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente o Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

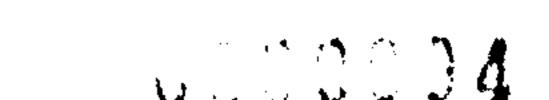
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seguel caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 09 DE JULIO DE 2003

BANCOBOLIVARIANO C.

F.N. 009





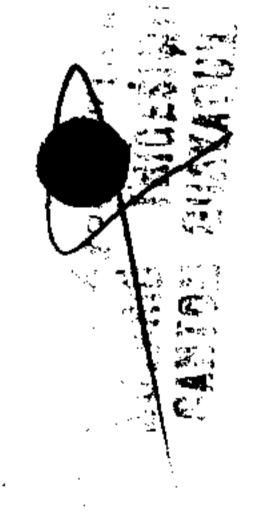
actividades conexas así como también la prestación de servicios de desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y artículos conexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y 10 recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y 14 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, 16 en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de 19 motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación de servicios de asesoría 25 financiera a empresas de distinto tipo mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y externo 27 para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en

cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de 4 proyectos de inversión y a la asistencia financiera mientras dichos proyectos se desarrolle; c) A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales contratados; d) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; e) A la compra, venta, corretaje, administración, 10 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; f) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros 14 comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de 18 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, 24 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; h) También tendrá por objeto 25 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus faces tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,





arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su pl para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; i) La representación de empresas comerciales. agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; j) A de Guo explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado 9 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer 10 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Podrá realizar por 13 cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes 14 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, 15 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y 19 comercialización, importación y exportación de productos químicos y 20 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro 21 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; 1) Instalación 22 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su 23 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a prestar 24 servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al negocio de 25 publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra 27



28

forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales

privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; n) Se dedicará a las funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y 12 procesamiento de datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas 14 sus áreas, contables, de manejo de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios publicitarios, almacenamientos de información, servicios bancarios en general, de diseño, graficación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicará al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases 20 plásticos o poliuretano; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e 23 internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, 24 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a 27 la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios 28



petroleros en él área de segmentación, control geológico, perforación, limpièza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; Se decreará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, 9 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas 10 y estructuras, por cuenta propia o de terceros; Importación, venta, 11 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de 14 centrales telefónicas así como estadísticas, trafico telefónico y calidad de 15 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de 18 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, 19 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de 20 boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y 21 Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y 23 Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) 24 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. La 25



26

27

28

explotación total y en todas sus fases de los servicios de mantenimiento, limpieza

y aseo, aspirada, desmanchada, lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas,

puertas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires

La importación, exportación, compra, venta, del hogar y oficinas. representación, comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la 4 protección y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, 9 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas 10 de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contara a partir de la fecha de inscripción de esta 14 escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-18 ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL 19 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 20 Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y 22 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por 23 resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán 26 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o 28 destruyere, la compañía podrá anular el titulo, previa publicación efectuada por la



ocompañía, por tres días consecutivos, en uno de los periodices de mayor

2 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos tremba días a

partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anti-

debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá tottos los

derechos inherentes al titulo o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.-

6 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,

en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un

voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se

anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los

traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La

Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no

estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas

certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los

accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO

6 SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza

17 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en él

articulo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- CAPITULO

9 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la

21 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La

22 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente

General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

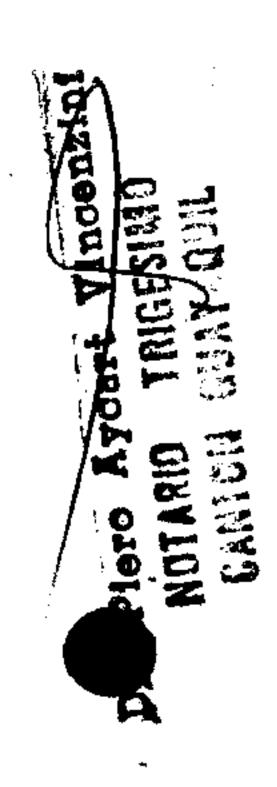
24 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La junta General la componen los

accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a



10

los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de 7 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de 11 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con él artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que 13 contendrá la advertencia de que habrá quórum con él número de accionistas que 14 concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán 15 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados 16 mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas 17 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de 18 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara el 19 balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto 20 de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran 26 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-27 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de 28



9

13

14

16

17

20

21

22

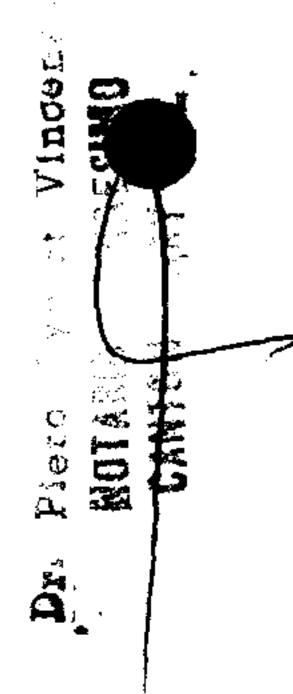
23

25

26

27

la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone él articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al



Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la 4 forma establecida en articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías 5 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes 8 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de 9 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su 10 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, 13 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO 14 VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y 15 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y Presidente: a) 16 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y 17 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la 18 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, 22 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo 23 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir 24 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir 26 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las 27 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, 28



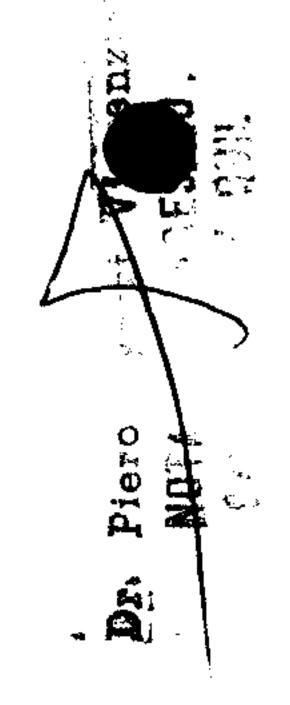
REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGÉSIMO GUAYAQUIL - ECUADOR

000000

dependencias; i) Las demás atribuciones que le confignent Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. RTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionstas hombrará of o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a combana . Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.-8 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que 10 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones 13 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de Ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, la señora GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América y ha 19 pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de 20 América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción por ella 21 suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital 22 que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco 23 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Quedan expresamente 25 autorizado el Abogado Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las 26

archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena inarcha



27

28

diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de

esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.

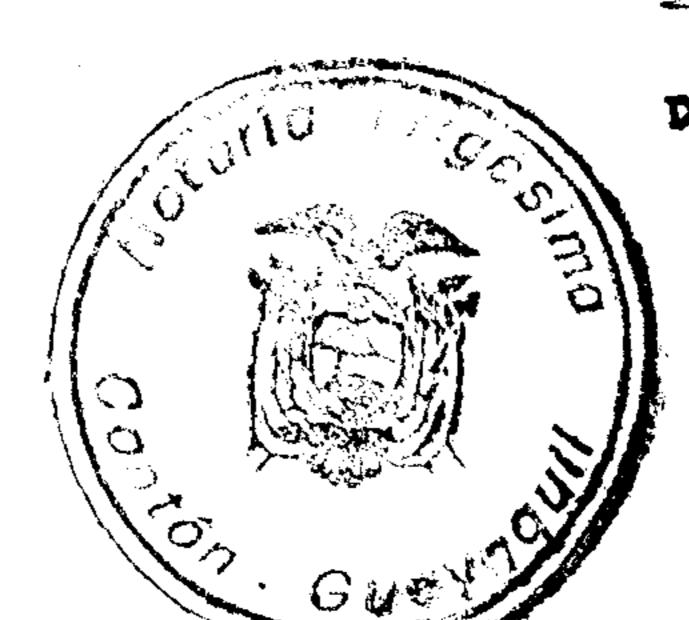
Ameponga y agregue usicu schor molario, ias clausulas de estito necesarias par
2 el perseccionamiento y validez de esta escritura (Firmado ilegible), Abogad
3 Héctor Solórzano Camacho, Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta
4 ocho – Guayaquil" (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritur
5 pública) ES COPIA Se agregan los documentos habilitante
correspondientes El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, segú
7 Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de m
8 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos seten
y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco Por tanto
los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta;
habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a sin,
los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
13 Notario, de todo lo cual doy fe.
14 the same of the formation of the first of the same
15 affille
16 HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO
17 C.C. 090194334-0
18 C.V. 164-1233
20 Malle Maker See
21 GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA
22 C.C. 091197030-9 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2
23. C.V. 115-0034
24
125 man to the minimum will all the state of
26 miles de la company de la c
27 ELNOTARIO



Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGÉSIMO GUAYAQUIL - ECUADOR

ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de

Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.



Piero Aycort Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura pública de constitución de la compañía OMBILOCSA S.A., celebrada ante mí el día Diez de Julio del dos mil tres, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número CERO TRES-G-IJ- CERO CERO CINCO CERO SIETE SEIS con fecha Seis de Agosto del dos mil tres, aprobada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E). Guayaquil, Siete de Agosto del dos mil tres.-



Dr. Piero Ayosai Managas.

NOTARIO TRIBLEMO
GANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de la fordanado en la Resolución Nº
03-G-IJ-0005026, cititada por el Intendente
Jurídico de Compañías de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, (E); el 06 de Agosto del
2:003, queda inscrita la presente escritura publica junto
con la resolución antes mencionada, la misma que
contiene la Constitución de la compañía OMBILOCS
S.A.; de fojas 105.289 a 105.308, Número 15.413
del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.232
del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de
Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia
auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticinco de
Agosto del dos mil tres,-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL DELEGADA

ORDEN: 67305

LEGA: RAUL ALCIVAR

COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ

DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO

RAZON: LAURA ULLOA

REVISADO POR:





OFICIO No. SC.SG.2003.

0013470

Guayaquil,

~ 2 UUT. 2003

Senor Gerente

BANCO BOLIVARIANO

Ciudad.-

Senor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compania **OMBILOCSA S.A.** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa companía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Ximena